



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACION CON EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL DOS

ANTECEDENTES

1.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dos, declaró el inicio del proceso electoral extraordinario para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, expidiendo la convocatoria a elecciones correspondiente.

2.- En fecha dieciséis de abril del presente año, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional presentó ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral para contender en proceso electoral estatal extraordinario dos mil dos.

3.- Con fecha dieciocho de abril del presente año, el Partido del Trabajo exhibió su Plataforma Electoral para el proceso estatal electoral extraordinario dos mil dos ante el Consejero Presidente del Instituto electoral del estado.

4.- En fecha veintidós de abril del presente año, el Partido Alianza Social presentó ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral para contender en proceso electoral estatal extraordinario dos mil dos.

5.- En fecha veintiséis de abril del presente año, el Partido Acción Nacional presentó ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral para contender en proceso electoral estatal extraordinario dos mil dos.



6.- El día veintisiete de abril del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Presidencia del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral.

7.- El veintiséis de abril del presente año, el Partido de la Revolución Democrática exhibió su Plataforma Electoral para el proceso estatal electoral extraordinario dos mil dos, ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado.

8.- Mediante memorándum número IEE/DG/262/02 de fecha veintinueve de abril del año en curso, el Director General del Organismo, informó al Secretario General sobre los Partidos Políticos que presentaron su solicitud de registro de plataforma electoral.

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Puebla, establece que los partidos políticos con registro nacional o estatal participarán en las elecciones para diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de Ayuntamientos.

II.- Que, en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es obligación de los partidos políticos presentar la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas electorales para la elección de diputados y miembros de los Ayuntamientos y obtener el registro de las mismas.

En este sentido, la Plataforma Electoral es el documento que contiene los principios que sostendrán los candidatos de cada partido político durante sus campañas políticas, mismo que debe sustentarse en la declaración de principios y en los programas de acción de cada Instituto político.

III.- Que, con fundamento en el artículo 89 fracción XVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos.



En este orden de ideas y en atención a que como se estableció en el capítulo de Antecedentes de este acuerdo, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Alianza Social y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional solicitaron ante este Organismo Colegiado el registro de su plataforma electoral para el proceso electoral extraordinario del año dos mil dos, dentro del plazo establecido en el calendario aprobado por este Organismo Central para el proceso electoral extraordinario en comento, lo procedente es otorgarles el registro correspondiente.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXV y 93 fracción XVIII del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para que emitan la constancia de registro respectiva a los partidos políticos mencionados en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General tiene por registradas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Alianza Social y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, según lo establecido en el considerando número III de este documento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General del Consejo General de este Organismo Electoral para expedir las constancias de registro de las plataformas electorales en términos de mencionado por el considerando IV del presente acuerdo.



TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dos.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**